



## Sección I. Disposiciones generales

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

#### **12654** *Acuerdo del Pleno de día 12 de junio de 2014, relativo a la aprobación definitiva del expediente número 11 de modificación de créditos en el presupuesto propio de 2014*

Aprobado inicialmente, en sesión del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 12 de junio de 2014 y transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado el expediente número 11 de modificación de créditos en el presupuesto propio de 2014 suplementos de créditos (SUP03/2014), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Aumento de ingresos por capítulo :

CAP. 4	2.000.000,00
TOTAL	2.000.000,00

Fuentes de financiación:

Remanente de Tesorería	Cap.8	2.000.000,00
	<i>TOTAL</i>	<i>2.000.000,00</i>

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la *Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears*, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Palma, 11 de julio de 2014

Por delegación de la presidenta, **el secretario general adjunto**  
(Decreto de 4 de septiembre de 2012, BOIB núm. 147, de 9 de octubre de 2012)  
Antoni Benlloch Ramada

